



**CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES
SARAKUSTA INSURANCE PERSONAL FACILITIES**

ÍNDICE

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
VALORES Y PRINCIPIOS DE SARAKUSTA	2
COMPROMISOS EXIGIDOS A LOS PROVEEDORES	2
RELACIÓN CON SARAKUSTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD	4
AUDITORIAS Y VERIFICACIONES	5
VIGENCIA Y ACEPTACIÓN	5

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta para Proveedores (en adelante, el “Código de proveedores”) establece los principios y criterios éticos y de cumplimiento normativo que deben observar los proveedores de SARAUSTA IPF, S.L. (en adelante, “SARAUSTA”), en el marco de sus relaciones comerciales y profesionales con la entidad.

El Código será de aplicación a todas aquellas personas físicas o jurídicas que mantengan relaciones contractuales con SARAUSTA, ya sea de forma directa o a través de terceros subcontratistas, en el marco de la prestación de servicios o suministro de bienes.

2. VALORES Y PRINCIPIOS DE SARAUSTA IPF

SARAUSTA es una empresa especializada en la coordinación de gremios para la gestión de siniestros y reformas, cuyo modelo de negocio se sustenta en una dilatada experiencia profesional, un compromiso firme con la mejora continua y un enfoque centrado en la calidad del servicio y la satisfacción del cliente final.

Los valores que inspiran su actividad y que deben ser compartidos por sus proveedores son los siguientes:

- Profesionalidad y responsabilidad: cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos y atención excelente al asegurado.
- Adaptación y mejora continua: capacidad de evolución y perfeccionamiento de los procesos de gestión.
- Respeto y confianza: creación de entornos de trabajo colaborativos, dignos y confiables.
- Equilibrio y eficiencia: búsqueda de soluciones que satisfagan a todas las partes implicadas —clientes, colaboradores y usuarios— sin comprometer la calidad.

3. COMPROMISOS EXIGIDOS A LOS PROVEEDORES

3.1 Cumplimiento normativo

Los proveedores se comprometen a cumplir íntegramente la legislación y normativa aplicable, tanto nacional como autonómica y local, en todas las materias que resulten de aplicación a su actividad, especialmente en materia laboral, fiscal, de seguridad y salud en el trabajo, medioambiental, de protección de datos y prevención de riesgos.

SARAUSTA no tolerará prácticas contrarias a derecho por parte de sus proveedores, y se reserva la posibilidad de resolver cualquier relación contractual en caso de incumplimiento legal.

3.2 Conducta ética y profesional

Los proveedores deberán actuar con integridad, diligencia y respeto en todas sus actuaciones relacionadas con **SARAKUSTA**, promoviendo un entorno profesional libre de cualquier forma de discriminación, acoso, violencia o trato vejatorio. Asimismo, deberán garantizar la calidad técnica y la adecuada ejecución de los trabajos asignados.

3.3 Conducta leal y respeto a las relaciones comerciales de SARAKUSTA

Los proveedores deberán mantener una conducta leal en el mercado, absteniéndose de realizar prácticas engañosas, fraudulentas o que falseen la libre competencia.

Con el fin de proteger los intereses comerciales legítimos de **SARAKUSTA** y preservar la confianza de sus clientes, se establece que, durante la vigencia del contrato y hasta un plazo máximo de seis (6) meses tras su finalización, los proveedores se abstendrán de ofrecer o prestar servicios directamente a los clientes finales de **SARAKUSTA** a los que hayan tenido acceso o con los que hayan interactuado en el marco de su colaboración con la empresa, salvo autorización expresa y previa por parte de **SARAKUSTA**.

Esta limitación tiene por objeto evitar situaciones de conflicto de interés, competencia desleal y aprovechamiento indebido de relaciones comerciales desarrolladas por **SARAKUSTA**.

La obligación se extiende igualmente a los empleados, colaboradores y subcontratistas del proveedor.

El incumplimiento de esta disposición será considerado una infracción grave de los principios éticos de la relación contractual y podrá dar lugar, en función de la gravedad y las circunstancias del caso, a la adopción de las medidas que correspondan, incluyendo la resolución anticipada del contrato, la exclusión del proveedor de futuras licitaciones o colaboraciones, así como el ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder para la defensa de los intereses de **SARAKUSTA**.

3.4 Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Laborales y de Seguridad Social

SARAKUSTA exige a todos sus proveedores, contratistas y subcontratistas el cumplimiento riguroso de la normativa vigente en materia fiscal, laboral y de Seguridad Social.

En particular, los proveedores deberán:

- Acreditar, antes del inicio de cualquier prestación o servicio, que se encuentran **al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social**.
- Mantener dicha situación durante toda la relación contractual, facilitando a SARAKUSTA IPF los **certificados oficiales** que así lo acrediten, siempre que les sean solicitados.
- Asegurar que su personal cuenta con los **correspondientes contratos laborales** y se encuentra debidamente afiliado y en alta en la Seguridad Social.

SARAKUSTA no asumirá responsabilidad solidaria alguna por eventuales incumplimientos de los proveedores respecto a sus obligaciones legales. El proveedor será en todo momento el único responsable de sus trabajadores, así como de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social que le correspondan, eximiendo a **SARAKUSTA** de cualquier repercusión económica o jurídica derivada de dichos incumplimientos.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la suspensión de la relación comercial, así como la resolución inmediata del contrato correspondiente.

3.5 Anticorrupción y soborno

Queda expresamente prohibido ofrecer, prometer, aceptar o solicitar, directa o indirectamente, regalos, dádivas, comisiones o cualquier tipo de ventaja, económica o de otra naturaleza, que puedan influir indebidamente en la toma de decisiones vinculadas a **SARAKUSTA**.

Solo se permiten obsequios de cortesía de valor simbólico, razonable y proporcionado conforme a los usos sociales y comerciales, siempre que no comprometan la imparcialidad, independencia o profesionalidad de las partes.

3.6 Conflictos de interés

Los proveedores deberán evitar cualquier situación que suponga o pueda suponer un conflicto de interés real o potencial en relación con **SARAKUSTA**. En caso de que se produzca o se identifique la posibilidad de que concurra un conflicto, el proveedor deberá comunicarlo inmediatamente a la empresa.

Se considerará conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales, familiares o profesionales de los proveedores o de sus representantes puedan interferir, directa o indirectamente, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales con **SARAKUSTA** o afectar a la objetividad de su conducta.

SARAKUSTA confía en establecer con sus proveedores relaciones duraderas basadas en la transparencia, la buena fe y el cumplimiento mutuo de los compromisos asumidos.

4. RELACIÓN CON SARAKUSTA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

SARAKUSTA actúa conforme a los principios de legalidad y ética profesional, pero no asume responsabilidad alguna por los incumplimientos legales o contractuales en que puedan incurrir sus proveedores o los terceros que estos subcontraten.

Los proveedores son autónomos en el desarrollo de su actividad y deberán responder directamente por sus actos, omisiones o decisiones que contravengan el ordenamiento jurídico o las disposiciones de este Código.

La firma de contratos o acuerdos con **SARAKUSTA** no implicará, en ningún caso, una asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria por parte de esta respecto de los actos de los proveedores.

5. AUDITORÍAS Y VERIFICACIONES

SARAKUSTA se reserva el derecho a llevar a cabo, directamente o a través de terceros designados, auditorías periódicas, inspecciones o requerimientos de información, con el fin de verificar el cumplimiento por parte del proveedor de las obligaciones legales, contractuales y de este Código de Conducta.

Estas auditorías podrán realizarse previo aviso razonable y durante el horario habitual de actividad del proveedor. El proveedor se compromete a colaborar de forma diligente facilitando el acceso a la información, instalaciones, personal y documentación necesaria para el desarrollo de la verificación.

El incumplimiento injustificado del deber de colaboración, o la obstrucción de los procesos de auditoría, podrá considerarse un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, con las consecuencias que legal o contractualmente correspondan.

En caso de que se detecten **incumplimientos o deficiencias** durante la auditoría, **SARAKUSTA** podrá requerir al proveedor la adopción de **medidas correctivas específicas dentro de un plazo determinado**. La falta de implementación adecuada y oportuna de dichas medidas podrá dar lugar a la **suspensión temporal o resolución definitiva de la relación contractual**, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

6. VIGENCIA Y ACEPTACIÓN

El presente Código entrará en vigor desde el momento en que sea comunicado al proveedor y deberá ser expresamente aceptado por este como condición para el mantenimiento de la relación contractual. Su contenido podrá ser actualizado por **SARAKUSTA**, notificándose en su caso a todos los proveedores afectados.

La aceptación del presente Código se formalizará mediante firma del correspondiente acuse de recibo o cláusula específica en el contrato.

Para cualquier duda sobre el alcance o interpretación de este Código, el proveedor podrá dirigirse a la Dirección de **SARAKUSTA**.

El incumplimiento del presente Código podrá dar lugar a la resolución anticipada del contrato o relación comercial, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.